

**CONVENIO ENTRE LA COLLA CASTELLERA XIQUETS DE CAMBRILS  
Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS. AÑO 2023**

**COMPARECEN,**

De una parte, el Ilmo. **Sr. Alfredo Clua Balldellou**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambrils, con NIF: P- 4303800-I. Actúa en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985. Le asiste la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional. Aprobado convenio X2023054103 por Resolución de la Regiduría Delegada de Urbanismo, Obra Pública, Actividades y Fiestas número 2023R232000133 de 11 de agosto de 2023.

Y por la otra, la **Sra. Laura Aragonès Roget** con NIF: 39930798S, como presidenta de la **Colla Castellera Xiquets de Cambrils G43413285**, entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 69.

**EXPONEN**

Que la **Colla Castellera Xiquets de Cambrils**, es una entidad que se inició en Cambrils en 1993 y que después de un paro, en 2013 reemprendió la actividad. Tiene como principal finalidad promover el hecho castellero y la actividad castellera en el municipio de Cambrils. Los Castillos declarados Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tienen un valor de identidad que forma parte del patrimonio cultural, popular y festivo de nuestro país.

Que la **Colla Castellera Xiquets de Cambrils** forma parte de las entidades que conforman el patrimonio festivo, cultural y popular de Cambrils, que es necesario preservar y proteger ya que forma parte de nuestra identidad como pueblo y de nuestro rito festivo.

Tal y como se recoge en el artículo 2.2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, las fiestas y elementos festivos son parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

Que la entidad está comprometida en el mantenimiento de este patrimonio y por lo que mantienen actividad durante todo el año realizando ensayos semanales, salidas y castillos tanto en Cambrils como en otras poblaciones a través de intercambios y diadas castelleras y realizan una labor importante de fomento y participación entre los niños y niñas de Cambrils como espacio de cohesión y para promocionar y dar a conocer nuestras tradiciones.

La **Colla Castellera Xiquets de Cambrils** como entidad comprometida con el mantenimiento de nuestras fiestas y tradiciones y dado que forma parte del Séquito Festivo, participa activamente en las diferentes Fiestas Mayores, así como con otras fiestas y actos a lo largo del año.

Visto los antecedentes, que, en el marco de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Cambrils, tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio de la cultura popular y festiva del municipio y el fomento de la cohesión social, tiene la voluntad de apoyar a la asociación Colla Castellera Xiquets de Cambrils mediante una subvención para el año 2023.

Visto que están prevista una subvención nominativas y de modalidad directa, en el Plan estratégico de subvenciones de 2023, Línea 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica y económica vinculadas con Cambrils hechas por personas y agentes sociales relevantes en la Aleación Castellera Niños de Cambrils.

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto y finalidad.**

El Objeto de este convenio es regular la subvención nominativa concedida a la **Colla Castellera Xiquets de Cambrils** y prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Cambrils 2023 para la realización de actividades de fomento de la tradición castellera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y por el funcionamiento de la entidad a estos efectos.

### **2. Obligaciones del Ayuntamiento**

**2.1.** Otorgar a la **Colla Castellera Xiquets de Cambrils** una subvención de **5.600€** para este año 2023.

Con cargo a la partida del presupuesto de Fiestas 2023: **62 33800 48003.**

Esta subvención se desglosa de la siguiente manera:

- **4.100 €**, irán destinados a gastos generales de funcionamiento derivados de la propia actividad, entre las que también se incluyen la compra de material e indumentaria necesaria para la actividad de la entidad, clases de gralles, comida de hermandad para fomentar la cohesión de grupo y la implicación de los participantes en el mantenimiento del patrimonio festivo y popular, gastos de transporte de grupo a encuentros fuera de Cambrils, material gráfico y digital para publicitar la colla y las actividades y gastos derivados de la gestión administrativa y de gestoría, asesoría jurídica y financiera, relacionados en la actividad propia de la entidad, así como otros gastos propios del funcionamiento genérico de la entidad.

- **1.500 €**, irá destinada a gastos extraordinarios que se pueden realizar a lo largo del año, para organización de actividades diversas entorno a la tradición castellera, entre las cuales contratación de collas castelleras si es necesario.

**2.2.** Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**2.3. El pago de la subvención es hará por adelantado mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2023** y mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y sin la necesidad de constitución de garantías, debido a la trayectoria continuada de colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención.

**2.4** Asunción del coste de la contratación de las collas castelleras que la Colla Castellera Xiquets de Cambrils invite a participar en las diadas de las fiestas mayores de San Pedro y Virgen del Camino, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de las previsiones legales y presupuestarias.

**2.5** Asunción del coste de la contratación de las ambulancias y servicios sanitarios necesarios en cada una de las diadas castelleras previstas en el convenio.

### **3. Obligaciones de la Colla Castellera Xiquets de Cambrils**

**3.1** La colla castellera Xiquets de Cambrils, para cumplir sus objetivos de realización de actividades de fomento de los castillos y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y como entidad que forma parte del patrimonio Festivo, participa activamente en las diferentes fiestas mayores, organizando jornadas y diadas castelleras, así como en otros acontecimientos festivos, realiza ensayos semanalmente y organiza actividades varias para promocionar el mundo castellero.

La **Colla Castellera Xiquets de Cambrils** para este 2023, se compromete a:

- Participar en las siguientes fiestas de Cambrils durante el año 2023:
  - **Fiesta Mayor de San Pedro.** Día 1 de julio. Diada Castellera.
  - **Fiesta Virgen del Carmen.** 16 de julio. Diada Castellera
  - **Fiesta Mayor Virgen del Camino:**  
**Diada Castellera de la Fiesta Mayor de Virgen del Camino.** Domingo 3 de septiembre.  
**Actuación día 8 de septiembre** por la tarde

Participación en el **Pregón de la Fiesta Mayor de la Virgen del Camino**  
**-Fiesta Mayor de la Inmaculada** Participación en la Procesión

- Participación en el acto institucional del 11 de Septiembre.
- A colaborar y participar en el Pregón de la Fiesta Mayor de la Virgen del Camino.
- A colaborar y participar en las diferentes actividades que organice el departamento de fiestas y que se necesite la colaboración de las entidades como pueden ser: la Llegada de la Llama del Canigó, entre otras.
- Presentar candidatos a la elección de la Pubilla y Hereu grandes y pequeños en representación de la entidad.
- Invitar a las collas castelleras que se considere oportuno que participen en las diadas castelleras incluidas dentro de las fiestas mayores de San Pedro y Virgen del Camino con suficiente tiempo para que el Ayuntamiento gestione la contratación oportuna.

### **3.2 Obligaciones específicas como beneficiario de una subvención pública:**

- Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones y en particular que no tiene causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones mediante la correspondiente declaración responsable.
- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social sin perjuicio de la autorización por tal de que el Ayuntamiento pueda comprobarlo directamente a través de las plataformas habilitadas al efecto.
- Declarar responsablemente que no es deudor por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto tenga conocimiento y, en todo

caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación dada a los fondos recibidos.

- Justificar la subvención otorgada en los temas descritos en la cláusula 4 de este convenio.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc. que en su caso se elabore, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils. Será necesario que los miembros de la Colla lleven en su indumentaria el nombre de Cambrils de forma destacada.

**3.3** La entidad asume la obligación de suscribir a su nombre una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades que realice.

**3.1** En cumplimiento del artículo 3.4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas si esta cantidad es de más de 5.000 €, se tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que les afecte de acuerdo con la mencionada normativa.

#### **4. Compatibilidad con otras subvenciones**

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento siempre que éste así lo acuerde, o de la obtención de cualquier ayuda adicional otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, junto con las demás subvenciones otorgadas, no se puede exceder del coste total de las actividades.

#### **5. Justificación y plazo**

La **Colla Castellera Xiquets de Cambrils** deberá justificar los gastos efectuados para la realización de las actividades objeto de la subvención durante el primer trimestre del año 2024.

A tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con la relación de todos los gastos pagados, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y será necesario separar debidamente en columnas el importe principal, el importe del IVA y el importe total de cada una de las facturas, con la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio correspondientes según modelos S-5, S-6 y S-7 de la Ordenanza general de subvenciones.

El IVA sólo se considera gasto subvencionable si la entidad o persona beneficiaria de la subvención está exenta o no sujeta a tributación por este importe y, por tanto, no repercute o compensa el IVA.

- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.

## **6. Protección de datos**

De conformidad con lo que establece el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte de aplicación.

En particular, y en caso de que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en tanto que encargada del tratamiento de esos datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los que cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

## **7. Régimen jurídico aplicable**

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno el día 1.3.05 y publicada en el BOPT 123 de 30.5.05, que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicado al BOPT 223 de 9.10.13.

Y en prueba de conformidad firman a continuación

Presidenta  
de la entidad

Alcalde – presidente del  
Ayuntamiento de Cambrils

Secretaria general del  
Ayuntamiento de Cambrils